

EXP-705962

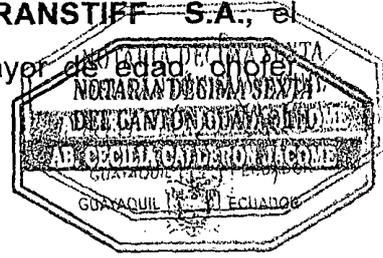
ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIO TITULAR DECIMO SEXTA
GUAYAQUIL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
TRANSPORTE DE CARGA PESADA
TRANSTIFF S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800,00-----
CAPITAL AUTORIZADO: UD\$ 1.600,00-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil quince, ante mí, **ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME**, Notaria Pública Titular Decimo sexta de éste Cantón, comparecen: el señor **OSCAR ALFREDO MENDOZA ZAMBRANO**, mayor de edad, chofer profesional, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en ésta ciudad de Guayaquil; el señor **CARLOS ALFREDO MENDOZA ZAMBRANO**, mayor de edad, empleado privado, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en ésta ciudad de Guayaquil; y la señorita **EVELYN ADRIANA MENDOZA ZAMBRANO**, mayor de edad, estudiante, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en ésta ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA:**
"SEÑORA NOTARIA: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:- **CLÁUSULA PRIMERA:**
PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSTIFF S.A.**, el señor **OSCAR ALFREDO MENDOZA ZAMBRANO**, mayor de edad, chofer



**ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIO TITULAR DECIMO SEXTA
GUAYAQUIL**

1 profesional, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
2 en ésta ciudad de Guayaquil; el señor **CARLOS ALFREDO MENDOZA**
3 **ZAMBRANO**, mayor de edad, empleado privado, de estado civil soltero, de
4 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en ésta ciudad de Guayaquil; y la
5 señorita **EVELYN ADRIANA MENDOZA ZAMBRANO**, mayor de edad,
6 estudiante, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
7 en ésta ciudad de Guayaquil.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía
8 denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSTIFF S.A.**, se
9 constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de
10 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren
11 aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:
12 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA TRANSPORTE**
13 **DE CARGA PESADA TRANSTIFF S.A.:** **CAPÍTULO PRIMERO.**
14 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO**
15 **PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará
16 **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSTIFF S.A.**, la misma que se
17 regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que
18 se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Compañía se dedicara
19 **exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel**
20 **Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del**
21 **Transporte Terrestre, Transito y seguridad Vial, sus reglamentos y las**
22 **disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia.**
23 **Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase**
24 **de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con**
25 **su objeto social. ARTÍCULO TERCERO.-** Los permisos de Operación que
26 **reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial**
27 **de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de**
28 **tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la**

**ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIO TITULAR DECIMO SEXTA
GUAYAQUIL**

1 **autorización que se otorga por medio de este organismo de transito no es**
2 **ni en todo ni en parte propiedad de la operadora. ARTICULO CUARTO.-**
3 **La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de**
4 **servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo**
5 **efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes**
6 **Organismos de Transito. ARTICULO QUINTO.- La compañía en todo lo**
7 **relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley**
8 **Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus**
9 **Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los**
10 **organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito. ARTICULO**
11 **SEXTO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir**
12 **además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros**
13 **establecidos otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.**
14 **ARTICULO SEPTIMO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de**
15 **CIEN AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
16 escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO OCTAVO.-** El domicilio principal
17 de la Compañía, es el cantón **GUAYAQUIL**, Provincia del **GUAYAS** y, podrá
18 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del
19 Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**
20 **ARTICULO NOVENO.-** El capital autorizado de la Compañía será de **MIL**
21 **SEICIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el
22 capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
23 **UNIDOS DE AMERICA** dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES**
24 **ORDINARIAS Y NOMINATIVAS** de un dólar de los Estados Unidos de
25 América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
26 General de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-** Las acciones estarán
27 numeradas de la cero cero uno a la ochocienta inclusive y serán firmadas por
28 el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**

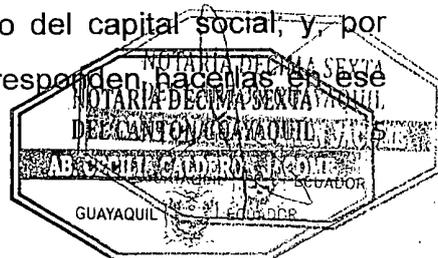


ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIO TITULAR DECIMO SEXTA
GUAYAQUIL

1 una acción o título se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá
2 anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días
3 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la
4 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
5 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al
6 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
7 certificado anulado.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Cada acción es
8 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
9 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en
10 dichas Juntas Generales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Las acciones se
11 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también
12 los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO**
13 **CUARTO.-** La Compañía emitirá los títulos correspondientes de las acciones
14 totalmente pagadas, los cuales serán entregados al accionista titular y
15 propietario del mismo.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** En la suscripción de
16 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
17 existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La
18 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación
19 no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
20 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**
21 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
22 **DÉCIMO SEPTIMO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
23 General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía
24 se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente,
25 de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-
26 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta General la componen los
27 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO**
28 **NOVENO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro

ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIO TITULAR DECIMO SEXTA
GUAYAQUIL

1 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
2 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente
3 General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
4 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de
5 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
6 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO VIGESIMO.-** La
7 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
8 convocatoria del Presidente, del Gerente General o del Vicepresidente, por su
9 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos
10 el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
11 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO VIGESIMO**
12 **PRIMERO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se
13 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que
14 represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo
15 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y
16 siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
17 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**
18 **VIGESIMO SEGUNDO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
19 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-
20 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego
21 de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
22 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general
23 y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
24 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas,
25 pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos y realizados por lo
26 menos diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que
27 éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, y por
28 último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacellas en ese



ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIO TITULAR DECIMO SEXTA
GUAYAQUIL

1 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Presidirá las
2 Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General,
3 pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
4 **VIGÉSIMO QUINTO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se
5 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
6 Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Todos los acuerdos y
7 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en
8 relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en
9 que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones
10 de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
11 **VIGÉSIMO SEPTIMO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
12 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como
13 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados,
14 con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta
15 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.
16 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente, el Gerente
17 General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, los
18 accionistas, y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
20 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social
21 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la
22 Ley de Compañías.- **ARTICULO TRIGESIMO.-** Para que la Junta General
23 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la
24 fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía
25 en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación
26 de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en
27 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
28 social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum



Agencia
Nacional
de Tránsito

Oficio Nro. ANT-DPGYA-2015-9495-O

Guayaquil, 07 de diciembre de 2015

Asunto: RESOLUCIÓN DE INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA N° 786-CJ-09-2015-ANT-DPG TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSTIFF S.A.

Señor
Carlos Alfredo Mendoza Zambrano
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-DPGYA-2015-8167-E, me permito participarle que ha sido atendido con la Resolución de Informe Previo Constitución Jurídica N° 786-CJ-09-2015-ANT-DPG, la cual se adjunta al presente oficio para los fines correspondientes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Abg. Cesar Enrique Ayala Henríquez
DIRECTOR PROVINCIAL DEL GUAYAS



Referencias:
- ANT-DPGYA-2015-8167-E

Anexos:
- 786-CJ-09-2015-ANT-DPG (TRANSTIFF).pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Washington Fernando Vccilla Pérez
Experto Supervisor de Brigadas Móviles
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

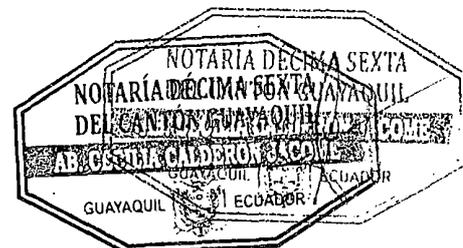
Señora Ingeniera
Andrea Denise Dávila Barzallo
Coordinador Zonal 8 de Atención Transaccional y Retenciones
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor Abogado
Andrés Fernando Roche Pesantes
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL

Señor Ingeniero

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez.
P6X (593) (2) 3828-890
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

* Documento generado por Outpux



1/2



Agencia
Nacional
de Tránsito

Oficio Nro. ANT-DPGYA-2015-9495-O

Guayaquil, 07 de diciembre de 2015

Fernando Antonio Navas Nuques
Director de Transporte
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL

tp



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 786-CI-09-2015-ANT-DPG
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso N° ANT-DPGYA-2015-8167-E, de 28 de Octubre de 2015; el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada "**TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSTIFF S.A.**". Con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	OSCAR ALFREDO MENDOZA ZAMBRANO	1706750070
2	CARLOS ALFREDO MENDOZA ZAMBRANO	0927036632
3	EVELYN ADRIANA MENDOZA ZAMBRANO	1719757161

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

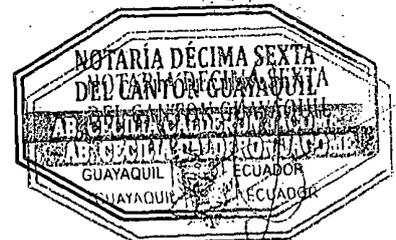
La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga





Agencia
Nacional
de Tránsito

por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad de Títulos Habilitantes-ANT-GUAYAS, mediante Informe Técnico No. 0732-CP-CJ-DPGYA-009-2015-ANT, de 16 de Noviembre 2015; elaborado por la servidora Ing. Diana Sánchez S. -ANALISTA EN GESTIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS DEL TRANSPORTE TERRESTRE PROVINCIAL y aprobado en todas sus partes por AB. César Ayala Henríques, Director Provincial de la Agencia Nacional de Tránsito del Guayas, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada "**TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSTIFF S.A** ", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 133-UAJ-2015-ANT-DPG, de 23 de Noviembre de 2015, suscrito por el Abogado Carlos Burgos Andrade Abogado Provincial, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada "**TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSTIFF S.A** ", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, en virtud a la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, el de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delega facultades a las Direcciones Provinciales, "aprobar informes previos emitidos por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resolución para la constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de CARGA PESADA, compañía "TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSTIFF S.A", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades correspondientes.

Dado en la provincia del Guayas, de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el cantón Samborondón a los 23 días del mes de Noviembre de 2015.

AB. César Enrique Ayala Henríques
Director Provincial ANT Guayas

5406200
RESOLUCIÓN No. 786-CI-09-2015-ANT-DPG
"TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSTIFF S.A."
CBA.




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171975716-1**
 APELLIDOS Y NOMBRES **MENDOZA ZAMBRANO EVELYN ADRIANA**
 LUGAR DE NACIMIENTO **QUITO SANTA PRISCA**
 FECHA DE NACIMIENTO **1985-11-30**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERA**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MENDOZA OSCAR ALFREDO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ZAMBRANO NELLY CONSTANCIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUAYAQUIL 2013-12-09**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-12-09**

E333312242



 DIRECTOR GENERAL


 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

248
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

248 - 0296
 NÚMERO DE CERTIFICADO
MENDOZA ZAMBRANO EVELYN ADRIANA
 CÉDULA **1719757161**

GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAQUIL
 CANTÓN

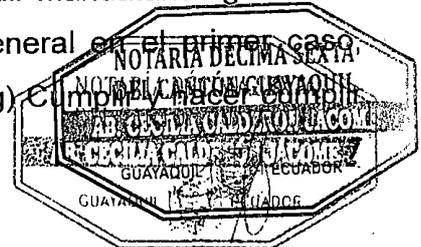
CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
 TARQUI
 PARROQUIA
 ZONA **1**


 1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 GUAYAQUIL - ECUADOR

ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIO TITULAR DECIMO SEXTA
GUAYAQUIL

1 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
2 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
3 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada
4 se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más
5 de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en
6 la convocatoria que se haga.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Son
7 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al
8 Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes
9 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
10 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán un año en
11 sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
12 presentados con el informe del comisario; d) En caso de Liquidación de la
13 compañía, la Junta General designará al Liquidador, quien ejercerá la
14 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía durante el proceso
15 de Liquidación. **ARTICULO TRIGÉSIMO SÉGUNDO.-** Son atribuciones y
16 deberes del Gerente General a) Ejercer **INDIVIDUALMENTE** la representación
17 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
18 general y suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios
19 de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos
20 sin autorización previa; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos previa
21 autorización de la Junta General; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
22 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
23 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de
24 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
25 compañía previa autorización de la Junta General; f) Nombrar y despedir
26 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales
27 y especiales, previa la autorización de la Junta General ^{en el primer caso}
28 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir las obligaciones



ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIO TITULAR DECIMO SEXTA
GUAYAQUIL

1 las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la
2 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
3 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los
4 estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la
5 Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del
6 Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente,
7 quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO**
8 **TRIGESIMO TERCERO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: El
9 Presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, de la
10 compañía de forma **INDIVIDUAL.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** El
11 Vicepresidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y
12 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
13 atribuciones y deberes que le determinen la Junta General de Accionistas;
14 **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones y deberes del o los
15 comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley
16 de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** La
17 Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
18 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del
19 Gerente General y Presidente.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACION**
20 **JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento sobre
21 la correcta integración del capital social pagado, el mismo que depositarán en
22 una institución bancaria. El cual ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la
23 siguiente manera: el señor **OSCAR ALFREDO MENDOZA ZAMBRANO**, ha
24 suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
25 los Estados Unidos de América cada Una y ha pagado el **CIEN POR CIENTO**
26 del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CUATROCIENTOS CON**
27 **00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; el señor
28 **CARLOS ALFREDO MENDOZA ZAMBRANO**, ha suscrito **TRESCIENTAS**

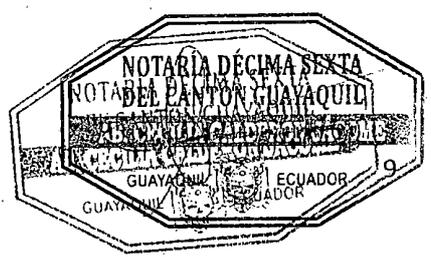
ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIO TITULAR DECIMO SEXTA
GUAYAQUIL

1 **VEINTE** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
2 de América cada una y ha pagado el **CIENT POR CIENTO** del valor de cada
3 una de ellas, esto es la suma de **TRESCIENTAS VEINTE CON 00/100**
4 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-** Y la señorita
5 **EVELYN ADRIANA MENDOZA ZAMBRANO**, ha suscrito **OCHENTA** acciones
6 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
7 una y ha pagado el **CIENT POR CIENTO** del valor de cada una de ellas, esto es
8 la suma de **OCHENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
9 **DE AMÉRICA.- CLAUSULA CUARTA: DESIGNACION DE LOS**
10 **ADMINISTRADORES.-** De conformidad a lo dispuesto en el Artículo ciento
11 treinta y siete numeral ocho de la Ley de Compañías reformada, los
12 accionistas designan como **Gerente General** al señor **CARLOS ALFREDO**
13 **MENDOZA ZAMBRANO**. Y como **Presidente** al señor **OSCAR ALFREDO**
14 **MENDOZA ZAMBRANO** Hasta aquí la Minuta. f) Ilegible.- Abg. Marcos Toledo
15 Tito.- Registro cero nueve dos mil nueve ciento sesenta y cinco.-Guayaquil.-
16 En consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de la
17 minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura
18 pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí la Notaria en alta voz, a
19 los comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmado
20 conmigo en unidad de acto.- Doy fe.-

21
22
23
24
25
26
27
28

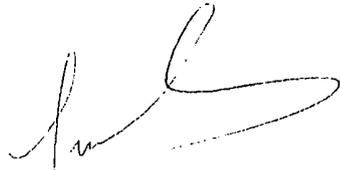
AB. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Titular Decimo Sexta
Guayaquil

Alfredo Mendoza
OSCAR ALFREDO MENDOZA ZAMBRANO
C.C. 170675007-0
C.V. 028-0206

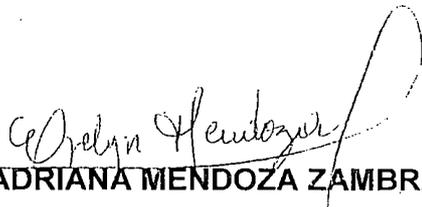


ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIO TITULAR DECIMO SEXTA
GUAYAQUIL

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28



CARLOS ALFREDO MENDOZA ZAMBRANO
C.C. 092703663-2
C.V. 261- 0248



EVELYN ADRIANA MENDOZA ZAMBRANO
C.C. 171975716-1
C.V. 248- 0296



ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA DECIMO SEXTA
DE GUAYAQUIL

ESTOY EN LA FECHA DE
ESTE
LIBRO FIRMADO Y SELO
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE
NOTARIA
Cecilia Calderon Jacome
GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:60.746
FECHA DE REPERTORIO:18/dic/2015
HORA DE REPERTORIO:14:01

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Diciembre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSTIFF S.A.**, de fojas 115.452 a 115.476, Registro Mercantil número 5.631.
2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSTIFF S.A.**, a favor de **CARLOS ALFREDO MENDOZA ZAMBRANO**, de fojas 48.400 a 48.402, Registro de Nombramientos número 15.594.-
3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSTIFF S.A.**, a favor de **OSCAR ALFREDO MENDOZA ZAMBRANO**, de fojas 48.403 a 48.405, Registro de Nombramientos número 15.595.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 22 de diciembre de 2015

REVISADO POR:

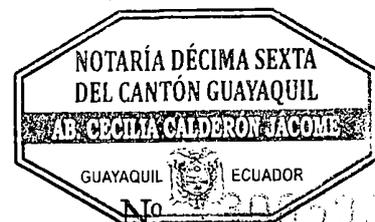
Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Y CONSTA DE 12 FOJA(S)

Guayaquil, 22 de 2015

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/10/2015 12:40 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7713987
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0927036632 MENDOZA ZAMBRANO CARLOS ALFREDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSTIFF S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		EXPLOTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/10/2016 12:40 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSTIFF S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TARQUI		COOP. JUAN PABLO II	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
	SOL # 06	MZ # 235	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	046039120		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	carlosmendoza_57@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0980897262			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
DIAGONAL A LA PLANTA DE AGUAS "INTERAGUA"			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
CARLOS ALFREDO MENDOZA ZAMBRANO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
092703663-2			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

04 ENE 2016

HORA:

SIGNATURA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Receptor: Michelle Calderon Palacios

28 DIC 2015

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.14-F1

Hansa

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

28/DEC/2015 13:43:10 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: -

CARLOS MENDOZA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO
INSCRITO EN EL RM